

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 036-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 01 de febrero de 2023

VISTO, el Informe N° 002-2023-UNCA-DGA, Carta N° 2-2023-DBU-UNCA, Oficio N° 027-VPA-UNCA-2023, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 007-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2023/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2023, se autoriza el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento, para la plaza de Especialista II para Servicio de Salud (EIIS-0001), entre otras;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 014-2023/CO-UNCA de fecha 17 de enero de 2023, se aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA, solicitado por el Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA, mediante Oficio N° 001-2023/P.CES CAS 001-2023 de fecha 16 de enero de 2023;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 036-2023/CO-UNCA

Que, mediante Informe N° 002-2023-UNCA-DGA de fecha 31 de enero de 2023, el Director General de Administración de la UNCA informa a la Vicepresidenta Académica, sobre el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA, concluyendo que:

- Se advierte que, se encuentra en convocatoria dos plazas que actualmente están ocupadas por Acevedo Paredes Carmen Violeta y Vera Morales Milagros Yamelin, quienes tendrían contrato a plazo indeterminado.
- Correspondía a la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con el Área Usuaria identificar **los contratos administrativos de servicios que tengan por objeto el desarrollo de labores permanentes.**
- Se sugiere que la Vicepresidencia Académica, solicite a la Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario, la evaluación de los puestos indicados en el presente informe.

Que, mediante Carta N° 2-2023-DBU-UNCA de fecha 01 de febrero de 2023, la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita a la Vicepresidencia Académica, cancelar el Proceso de Selección CAS N° 001-2023-UNCA para 02 plazas de Especialista II para el Servicio de Salud, debido a que referidas plazas se encuentran cubiertas por las Lic. Carmen Violeta Acevedo Paredes y Lic. Milagros Yamelin Vera Morales, quienes son Especialistas en Enfermería, asimismo, señala que cuentan con un contrato indeterminado de acuerdo a Ley, por tal motivo, solicita se cancele las (2) Plazas de Especialista II para el Servicio de Salud, por motivo de la desaparición de la necesidad del servicio, ya que, referidas plazas ya se encuentran cubiertas;

Que, mediante Oficio N° 027-VPA-UNCA-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, cancelar el Proceso de Selección CAS N° 001-2023-UNCA para 02 plazas de Especialista II para el Servicio de Salud, conforme a lo solicitado por la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA;

Que, el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, en cuyo Anexo 1 – “Instructivo para el modelo de la convocatoria para la contratación administrativa de servicios”, se estableció lo siguiente:

“VIII. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

(...)

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- (i) **Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con**




RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 036-2023/CO-UNCA

posterioridad al inicio del proceso de selección.

(ii) *Por restricciones presupuestales.*

(iii) *Otros supuestos debidamente justificados”.*




Que, como se advierte, a partir de referida disposición, resulta posible proceder a la cancelación del proceso de selección después de su inicio, **cuando desaparezca la necesidad del servicio**. Dicha disposición también fue establecida en las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA, conforme se muestra a continuación:

4. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACION DEL PROCESO:

(...)

2. Cancelación del Proceso de selección



El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la Entidad:

- a) **Cuando desaparece la necesidad del servicio en la Entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.**
- b) *Por restricciones presupuestales.*
- c) *Otros supuestos debidamente justificados.*

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 01 de febrero de 2023, dispuso a la Oficina de Secretaria General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 027-VPA-UNCA-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 007-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. N° 1057, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, acordaron por unanimidad, **CANCELAR** el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios de dos (02) Plazas de Especialista II para Servicio de Salud, autorizado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2023/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2023, debido a la desaparición de la necesidad del servicio conforme a lo establecido en las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 036-2023/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios de dos (02) Plazas Especialista II para Servicio de Salud, autorizado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2023/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2023, debido a la desaparición de la necesidad del servicio conforme a lo establecido en las Bases Administrativas del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Recursos Humanos y Presidente del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2023-CAS-UNCA, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL